

06434



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

SECCION _____

MESA _____

NUMERO _____

TESTIMONIAL.- En Almoloya de Juárez, México,

siendo las nueve horas del día tres de marzo de mil

novecientos noventa y cinco, día y hora señalados

para que tenga verificativo la testimonial a cargo

de DANIELA Y CLAUDIA de apellidos RUIZ MASSIEU

SALINAS, el licenciado DIOGENES CRUZ FIGUEROA, Juez

Tercero de Distrito en el Estado, se constituyó en

el interior del Centro Federal de Readaptación

Social, asistido de la Secretaría que autoriza y da

fe, contando con la asistencia de los licenciados

Daniel Acuirre Luna y Bonifacio Sergio Olivares

Aguilar, Agentes del Ministerio Público Federal

adscritos a el Subprocuraduría General, comparece

tras las reas de prácticas el inculcado RAUL

SALINAS DE GORTARI, quien se encuentra asistido de

sus defensores particulares licenciados Guillermo

Reyes, y Mario Ignacio López Mota, de

quienes no es necesario su identificación por obrar

en autos, los que en cumplimiento a la

ordenanza del día dos de este mes, presenta a las

testigos CLAUDIA Y DANIELA de apellidos RUIZ

MASSIEU SALINAS, a continuación, presentando en

este momento la defensa a las testigos mencionadas,

abiéndose identificado cada una por su nombre,

quien dispone que se retire de este salón de

deliberancias la testigo CLAUDIA RUIZ MASSIEU

SALINAS, para los efectos que precisa el artículo

del Código Federal de Procedimientos Penales y

que quede únicamente, en este salón la testigo

DANIELA RUIZ MASSIEU SALINAS. Cumplido lo anterior,

la testigo DANIELA RUIZ MASSIEU SALINAS, por sus

generales dijo, llamarse como ha quedado escrito,

de veintiún años de edad, originaria y vecina de la

PROCURADOR GENERAL DE LA FEDERACION
 SECRETARÍA DE JUSTICIA
 FOLIO 100

ACTUACIONES

38380

ciudad de México, Distrito Federal, con domicilio en Rivera 62, colonia Las Aguilas, estado civil soltera, de ocupación estudiante, que tiene vínculos de parentesco con el inculcado como con la parte ofendida toda vez que el señor JOSE FRANCISCO RUIZ MASSIEU fue su padre y el inculcado RAUL SALINAS DE GORTARI es su tío, que no tiene ningún motivo de odio o rencor contra la persona ofendida ni contra el inculcado. Acto continuo, el Juez le hace saber que por su vínculo de pariente por consanguinidad con el inculcado no está obligada a declarar, pero la testigo dice que su voluntad hacerlo y, por consecuencia, el Juez en la Secretaría que la instruya de las disposiciones del Código Penal Federal establece para las personas que declaran con falsedad ante autoridad judicial. Cumplido lo anterior, el Juez procede a conceder el uso de la palabra a la defensa, la cual es del licenciado Guillermo Molina Reyes, quien ha expresado que girará en torno a preguntas que formulará al testigo, en el entendido que a continuación se asentarán únicamente las respuestas, que desde luego lleve implícita la pregunta.- A LA PRIMERA.- que si tenía conocimiento de que sus padres, JOSE FRANCISCO RUIZ MASSIEU y ADRIANA SALINAS DE GORTARI se encontraban divorciados.- A LA SEGUNDA.- que a partir del divorcio de sus padres, ella y su hermana se turnaban para vivir con cada uno de ellos, así, lunes y martes lo hacían con su mamá, miércoles con su papá, jueves y viernes con su mamá, y sábado y domingo se turnaban indistintamente con su papá y su mamá.- A LA TERCERA.- que a partir del divorcio,



TERCERO DE DISTRICTO
ESTADO DE MEXICO

EN MATERIA DE FISCOS
FEDERALES EN EL EST

06495



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

SECCION _____

MESA _____

NUMERO _____

al principio. sus padres se comunicaban por teléfono y después lo hacían por carta.- A LA CUARTA.- que las relaciones entre su padre y madre a partir del divorcio. y hasta la muerte del primero. eran buenas como las de cualquier persona

que se divorcia. y sus comunicaciones por carta

eran en función de conocimiento de asuntos vinculados con la declarante o su hermana.- A LA

QUINTA.- que tenían muy buenas relaciones con la familia de su padre. que lo eran su esposa sus dos

hijos y el hijo de ambos que era adoptado, toda vez

que como tenían dieciséis años de casados. desde

muy chicas convivieron con estos y tenían una

relación de hermanos.- A LA SEXTA.- que si tiene

conocimiento que había relación entre las familias

RUIZ MASSIEU Y SALINAS DE GORTARI. pero mas que

nada la relación era entre su papá de la declarante

y su tío CARLOS Y RAUL SALINAS DE GORTARI. y

DE GORTARI. También supo después que su tío MARIO RUIZ MASSIEU

tuvo relación con su tío CARLOS SALINAS DE

GORTARI.- A LA SEPTIMA.- que la relación entre su

padre JOSE FRANCISCO RUIZ MASSIEU y el inculcado

RAUL SALINAS DE GORTARI. era cordial. aunque no se

veían muchas veces al año. pero la declarante llegó

a ver alguna vez. en casa de su padre. a su tío

RAUL SALINAS. que se llevaban bien. pero no

se casó.- A LA OCTAVA.- que alguna vez su padre

JOSE FRANCISCO RUIZ MASSIEU y el inculcado RAUL

SALINAS DE GORTARI discutieron. pero a nosotras

nunca nos metieron al pleito. y después se

encontraron. se volvieron a ver. incluso mi padre

fue a la boda de mi tío RAUL. ningún pleito grave

que durara toda la vida. A continuación. el Juez

REGISTRO TERCERO DE DISTRITO
EN EL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA

20130

concede el uso de la palabra al Agente del
Ministerio Público Federal quien dijo: que toda vez
que la actuación de la Representación Social
Federal de acuerdo al penúltimo párrafo del
artículo 161 del Código Federal de Procedimientos
Penales, a hacer las promociones correspondientes
al interés social que representa en relación con
las pruebas o alegatos que propusiere el inculcado
o su defensor dentro del plazo constitucional, le
pide a su señoría se tenga por reservado el derecho
del Ministerio Público a efecto de realizar dichas
promociones dentro del citado término. Con lo
anterior se da por terminada esta diligencia de
recepción de testimonio de la DANIELA RUIZ
SALINAS, firmando para constancia los que en
intervinieron, previa lectura de esta acta, en
entendido que antes de hacerlo la testigo
que los días miércoles también estaban con el
y que ello así lo dijo pero que no se asentó.- Do
fe.

EL JUEZ.

DANIEL AGUIRRE LUNA

A.M.P.F.

RAUL SALINAS DE GORTARI

EL INCULEADO

GUILLERMO MOLINA REYES

DEFENSOR

LA SECRETARIA

BONIFACIO SERGIO DE VAREZ

AGUILAR.

A.M.P.F.

DANIELA RUIZ MASSIEU SALINAS

LA TESTIGO

MARIO IGNACIO LOPEZ MOTA

06438



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

SECCION _____

MESA _____

NUMERO _____

A continuación, el personal judicial actuante, inculcado. Agentes del Ministerio Público Federal y defensores particulares que comparecieron en la diligencia que antecede, en el entendido de que también ahora lo hace el licenciado Guillermo Agustín Molina Carbalal, se hace comparecer a la diversa testigo CLAUDIA RUIZ MASSIEU SALINAS, quien por sus generales dijo, llamarse como quedó escrito, de veintidós años de edad, originaria y vecina de la ciudad de México, Distrito Federal, con domicilio en rivera 62, colonia Las Águilas, soltera, de ocupación estudiante, que es sobrina del Ingeniero RAUL SALINAS DE GONZALEZ e hija del licenciado RUIZ MASSIEU, que no tiene ningún motivo de odio o rencor contra alguno de ellos. Acto continuo la Secretaria le hace saber que por su vínculo de parentesco por consanguinidad no está obligada a declarar, pero la testigo dice que es su voluntad hacerlo por lo que se le instruye de las penas que el Código Penal Federal establece para las personas que declaran con falsedad ante autoridad judicial. Cumplido lo anterior, el Juez procede a hacer el uso de la palabra a la defensa, a favor del licenciado Guillermo Molina Reyes, quien ha expresado que girará en torno a preguntas que se formulará al testigo, en el entendido que a continuación se asentarán únicamente las respuestas, que desde luego lleve implícita la pregunta. A LA PRIMERA.- que si tenía conocimiento que sus señores padres se encontraban divorciados.- A LA SEGUNDA.- que la convivencia entre la declarante y su hermana con sus señores padres, era que vivían parte de la semana con su mamá y parte



con su papá. tenían una relación estrecha por teléfono. cuando estaban con alguno de ellos y también era estrecha cuando estaban con ellos. A LA TERCERA.- que los días miércoles siempre estaba en la casa de su padre, y los fines de semana alternaban en la casa de uno y del otro.- A LA CUARTA.- la relación entre sus padres, después del divorcio. de lo que ella recuerda. no era muy personal, se hablaban por teléfono algunas veces, los últimos años se comunicaban por carta o por nota cuando tenían necesidad de comunicarse.- A LA QUINTA.- que la relación entre ella y su hermana con los hijos de la esposa de su padre adoptado por ellos era una relación excelente una gran amistad, prácticamente como si fueran hermanos carnales.- A LA SEXTA.- que tenía conocimiento de las relaciones existentes en la familia de su señora madre y la familia de su señor padre.- A LA SEPTIMA.- que las relaciones referidas en la respuesta anterior, que eran esporádicas, no tengo conocimiento preciso de alguna de las relaciones que pudiera haber habido entre ellos pero alguna vez si me comentó por alguno de mis tíos que había visto a mis otros tíos de la otra familia, y que yo tenga conocimiento mis abuelos no tenían ninguna relación entre ellos y que yo sepa que eran amables y cordiales.- A LA OCTAVA.- que si tenía conocimiento de que habían relaciones entre su padre JOSE FRANCISCO RUIZ MASSIEU y su tío RAUL SALINAS DE GORTARI.- A LA NOVENA.- que las relaciones entre su padre JOSE FRANCISCO RUIZ MASSIEU y su tío RAUL SALINAS DE GORTARI eran amables y cariñosas hasta donde yo



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
TERCERO DE JUNIO
ESTADO DE MEXICO
JALISCO

JUZGADO TERCERO
EN MATERIA DEL
FEDERALES

06437



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

SECCION _____

MESA _____

NUMERO _____

tengo entendido.- A LA DECIMA.- que la relación personal entre la declarante y su tío el inculpado RAUL SALINAS DE GORTARI es estrecha, amistad, hay mucho cariño y nos vemos con frecuencia, con mucha frecuencia.- A LA DECIMA PRIMERA.- que la relación de la declarante es muy estrecha con su tío RAUL SALINAS DE GORTARI porque en primer lugar soy su ahijada, tengo una gran amistad con sus hijos, mis primos, y él siempre ha sido una persona generosa con su tiempo y cariño con nosotros.- A LA DECIMA SEGUNDA.- que el tratamiento de la declarante le da a su tío RAUL SALINAS DE GORTARI es de tío y padrino.- A LA DECIMA TERCERA.- que sabe que la relación entre su padre JOSE FRANCISCO RUIZ MASSIEU y su tío RAUL SALINAS DE GORTARI era una relación de amigos.- A LA DECIMA CUARTA.- que si sabe que hubo una desaveniencia entre su padre JOSE FRANCISCO RUIZ MASSIEU y su tío RAUL SALINAS DE GORTARI, que consistió en la intervención de mi tío JOSE FRANCISCO RUIZ MASSIEU para mediar entre una desaveniencia que hubo entre su padre y mi mamá, hace aproximadamente ocho años, se cuánto duró la desaveniencia, pero si sé que después conciliaron sus desaveniencias y se fueron a tratar en la misma forma en que lo habían hecho antes.- A LA DECIMA QUINTA.- que no sabe con precisión cuando después de conciliar sus desaveniencias, su padre y su tío RAUL SALINAS, volvieron a tratarse como antes. A continuación se le concede el uso de la voz al Agente del Ministerio Público Federal, quien dijo: que reitera su petición al Señor Juez de tener por reservado su derecho a realizar las promociones correspondientes al interés social que representa, toda vez que el

AGUADO TERCERO DE DISTRICTO
EN EL ESTADO DE MEXICO



ACTUACIONES

parrafo penultimo del articulo 161 del Código Federal de Procedimientos Penales limita al Ministerio Publico unicamente para actuar de esa manera en relación con las pruebas o alegatos propuestos por el inculcado o su defensor dentro del plazo constitucional: criterio que no comparte porque se rompe el equilibrio procesal que debe existir en todo procedimiento ante una autoridad judicial, pero que sin embargo se respeta por estar consignado en la citada norma procesal. Con lo anterior se da por terminada la presente diligencia, previa lectura, firmando los que en ella intervinieron a las once horas con veinte minutos del día de la fecha.- Doy fe

EL JUEZ.

DANIEL AGUIRRE LUNA
A.M.P.F.

BONIFACIO SERGIO OLIVARRAS
AGUILAR.
A.M.P.F.

RAUL SALINAS DE GORTARI
EL INculpADO

CLAUDIA RUIZ MASSIEU SALINAS
LA TESTIGO

GUILLERMO MOLINA REYES
DEFENSOR

MARIO IGNACIO LOPEZ MOTA
DEFENSOR

GUILLERMO AGUSTIN MOLINA CARBAJAL
DEFENSOR

52790



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

en la ciudad y puerto de Acapulco, Guerrero, a las diez horas del día veintitrés de octubre de mil novecientos noventa y seis, ante la presencia del Licenciado Humberto Venancio Pineda, Juez Tercero de Distrito en el Estado, quien actúa con el Licenciado Arturo Estrada Bárcenas, Secretario quien autoriza y da fe en forma legal, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba testimonial ofrecida por la defensa del encausado Raúl Salinas de Gortari, a quien se le instruye el proceso penal número 14/95 y acumulados, en el Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Procesos Penales en el Estado de México, con sede en Toluca, por el delito de homicidio doloso y otros, a cargo de Maricela / Arturo de apellidos Ruiz Massieu, probanza admitida por el titular de ese órgano jurisdiccional exhortante, y por lo que en cumplimiento a lo ordenado en proveídos de fechas cinco, trece de septiembre último y dos de los corrientes, pronunciados en el cuerno de exhorto 251/96, se hace constar la presencia de los Licenciados Raymundo Serrano Nolasco, Raúl García Frias, Daniel Aguirre Luna, Bonifacio S. Olivares Aguilar y Miguel Ángel Sánchez Méndez, los dos primeros y el último Agentes del Ministerio Público Federal y los restantes Director General de Apoyo a la Investigación y al Proceso, y Director del Proceso Caso Ruiz Massieu, todos adscritos a la Subprocuraduría Especial de la Procuraduría General de la República, quienes se identifican, los cuatro primeros con gafetes sin número, expedidos por la Dirección de Servicios al Personal de la institución indicada y el último con gafete

JUZGADO TERCERO DE DISTRITO
 EN MATERIA DE PROCESOS PENALES
 EL ESTADO DE MEXICO

metálica sin número, autorizada por el Procurador General de la República, en todas aparecen fotografías que concuerdan con los rasgos fisonómicos de los referidos representantes sociales; asimismo, se cuenta con la presencia del Licenciado Teófilo González Rubio, Agente del Ministerio Público Federal adscrito a este juzgado, y del Licenciado Eduardo Luengo Creel, defensor del procesado de mérito, quien se identifica con cédula profesional número 1100209, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública; asimismo se hace constar la comparecencia de los testigos Maricela y Arturo de apellidos Ruiz Massieu, quienes se presentan en este local en cumplimiento la cita oficial ordenada en el último de los acuerdos referidos, quienes para efectos de su identificación presentan la primera credencial para votar con fotografía con folio 17438157, el segundo con igual documento folio número 8925324, ambas expedidas por el Instituto Federal Electoral; en continuación el Secretario de cuenta con el oficio número 2239, que remite el Juez exhortante, y fue recibido vía fax en este órgano jurisdiccional, asimismo registrado a las diez horas con dos minutos de esta fecha, y atento a su contenido el Juez acuerda, con fundamento en los artículos 21, 206, 240 y demás relativos del código adjetivo de la materia, se agregue a los autos del cuaderno en que se actúa, y en razón de que se establece que el Juez instructor tuvo a la representación social federal haciendo suya la prueba testimonial ofrecida con cargo a los comparecientes, deseles intervención en esta

JUZGADO TI
N MATERIA
EDUCACIONES

52791



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

diligencia para que puedan cuestionarlos previa la calificación correspondiente a continuación el Juez procede a protestar a ambos testigos en términos de los artículos 247 y 248 del Código Federal de Procedimientos Penales, para que se conduzcan con verdad en lo que van a declarar, advertidos de las penas en que incurren quienes declaran falsamente ante autoridad judicial, y ofrecieron manifestarse verazmente: Acto seguido, el Juez ordena hacer la separación correspondiente en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 246 del código instrumental en cita y quedan ante la presencia judicial únicamente Maricela Ruiz Massieu, quien por sus generales dijo llamarse como quedó escrito, ser de cuarenta y siete años de edad, originaria y vecina de esta ciudad, con domicilio particular en Río Balsas número 19, Colonia Vista Alegre, que no tiene vínculo de parentesco con el encausado, impero es hermana del Licenciado José Francisco Ruiz Massieu, (no) tiene motivo de odio o rencor contra el encausado, y estando anuente a contestar el interrogatorio que propone el Licenciado Eduardo Luengo Creel, previa calificación que de legales hizo este órgano jurisdiccional a las preguntas respectivas, se asentarán únicamente las respuestas, cada una de las cuales desde luego llevará implícito el cuestionamiento, y éstas fueron contestadas de la siguiente forma: LA PRIMERA: Que conoce a la señora Adriana Salinas de Gortari desde el año de mil novecientos sesenta y siete, en que también ingresaron a la Universidad Autónoma de México en esa época les unió una estrecha relación.

10
105
JUEZ DE DISTRICTO
DE PROSECUCION
DEL ESTADO DE MEXICO

4

amistad, y la señora Adriana Salina de Gortari vacacionaba en mi casa de Acapulco, y yo acudí a su casa en Dulce Olivia diariamente cuando estábamos en la ciudad de México, esta amistad se prolongó hasta alrededor de mil novecientos setenta y cinco o setenta seis, en esa misma estrecha de amistad, posteriormente no nos vimos por circunstancias de la vida, nada más que unas tres o cuatro veces, en las que nos saludamos y platicamos con cordialidad y afecto, a la fecha a partir de septiembre veintiocho de mil novecientos noventa y cuatro, en dos o tres ocasiones en que yo he hablado por teléfono a su domicilio para hablar con mis sobrinas Claudia y Daniela, cuando éstas no se encuentran, ella ha recibido la llamada y me ha transmitido el estado físico y anímico de mis sobrinas, que es lo que me preocupa y por eso es que llamé.- LA SEGUNDA: Que la señora Mariana Salinas de Gortari y su hermano José Francisco Ruiz Massieu, se conocieron por mí, a que yo los presenté, en una de las visitas que hizo para estudiar juntas en la casa en la que habitamos en la ciudad de México los hermanos Ruiz Massieu, en el año de mil novecientos sesenta y siete; que ambos mantuvieron una relación de noviazgo que inició por carta en mil novecientos sesenta y nueve, puesto que él estudiaba en la Universidad de Essex, Inglaterra, llegó a finales de junio de mil novecientos setenta y continuó esa relación de manera formal, culminando con su matrimonio, en febrero de mil novecientos setenta y uno.- A LA TERCERA.- Que el matrimonio de las personas indicadas perduró por espacio de cinco años

ESTADO UNIDO DE MEXICO
JUZGADO EN MATERIA DE
FEDERALES EN B

52792



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

aproximadamente.- A LA CUARTA.- Que en el lapso indicado en la respuesta que antecede, existió cordialidad y respeto entre su hermano y Adriana Salinas de Gortari.- A LA QUINTA.- Que es obvio que no puede conocer la totalidad de las causas por las cuales se dio la terminación del matrimonio entre su hermano y la señora Salinas de Gortari, porque no vivía con ellos, pero entiende que la razón fue porque tenían diferente proyecto de vida a futuro.- A LA SEXTA.- Que tiene conocimiento de que el divorcio entre su hermano y la señora Adriana Salinas fue de común acuerdo, esto es, por voluntad de ambas partes.- A LA SEPTIMA.- Que del matrimonio de que se trata, su hermano y la señora Adriana Salinas, procrearon dos hijas, de nombres Claudia y Daniela.- A LA OCTAVA.- Que después del divorcio entre su hermano y la señora Adriana Salinas si existía relación entre ambos, y ésta fue de cordialidad y sobre todo de mucho respeto, muy civilizada.- A LA NOVENA.- Que después del divorcio entre su hermano y la señora Adriana Salinas su hijas convivían con ambos, esto es, los días miércoles de cada semana con José Francisco Ruiz Massieu, los restantes días hábiles de la semana con su madre y un día de semana cada quince días con cada uno, en vacaciones de verano convivían un mes con la madre y otro con la padre, lo que ocurría en diciembre, pues pasaba ya sea Navidad o Año Nuevo con uno de los dos, sin perjuicio de que pudieran pasar más tiempo con el papá si así lo decidían, decisión que era tomada entre los padres e hijas, de lo que se establece que las hijas del referido matrimonio convivían por igual.

PROCURADOR DE DISTRITO
PROCESOS
ESTADO DE MEXICO

domicilios de ambos, ya que en cada uno tenían sus
recámaras, ropa y demás objetos necesarios.- A LA
DECIMA.- Que nunca tuvo conocimiento de que haya
existido algún conflicto entre su hermano y la
señora Adriana Salinas, después de su divorcio.- A
LA DECIMA PRIMERA.- Que en relación al trato que
tenía su hermano con sus hijas después de su
divorcio con la señora Adriana Salinas, puede decir
que era un padre ejemplar, cariñoso, bromista,
atento, preocupado por ellas y convivía todo el
tiempo que podía con ellas.- A LA DECIMA SEGUNDA.-
Que si conoce al señor Luis Yáñez de la Barrera, a
quien ha visto físicamente en tres ocasiones, de
quien sabe es esposo de la señora Adriana Salinas,
con quien se encontró en una ocasión en el
aeropuerto de esta localidad, en mil novecientos
noventa, la segunda en la casa de la señora Adriana
Salinas, ubicada en Las Aguilas, durante el primer
año de ejercicio del Presidente Salinas, y la última
el día veintiocho de septiembre de mil novecientos
noventa y cuatro, en la funeraria Gayoso, en el
Distrito Federal.- A LA DECIMA TERCERA.- Que
personalmente no vio a su hermano junto a la señora
Adriana Salinas después de su divorcio, pero si en
fotografías alusivas a eventos escolares de sus
hijas, en que aparecían el señor Luis Yáñez
Barrera, esposo de Adriana, ésta, Fernanda Riverol,
esposa de su hermano y éste.- A LA DECIMA CUARTA.-
Que si conoce a los hermanos Carlos, Raúl, Sergio y
Enrique Salinas de Gortari, desde mil novecientos
sesenta y siete, por la estrecha relación de
amistad que la unía con Adriana de los mismos
apellidos, y también conoce al señor Raúl Salinas

JUZGADO
EN MATERIA DE
FEDERALES EN

ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS
JUZGADO EN
MATERIA DE
FEDERALES EN

52793



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

Lozano, por la misma razón y desde la misma época.-

A LA DECIMA QUINTA.- Que después del divorcio de su hermano con Adriana Salinas no volvió a ver a Enrique y Sergio, hasta el día veintiocho de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, en la funeraria Gayoso, pero con Carlos Salinas tuvo oportunidad de platicar en la ocasión en que se inauguró la construcción de la supercarretera Cuernavaca-Acapulco, al parecer en mil novecientos ochenta y nueve ó noventa, desde luego el día veintiocho indicado en el lugar también citado; por lo que refiere a Raúl Salinas de Gortari, no volvió a verlos después del divorcio referido hasta el día veintiocho de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro en la agencia funeraria indicada; a Raúl Salinas no volvió a ver en mil novecientos noventa y cuatro, ya que su oficina que tenía en Acapulco estaba ubicada en el mismo terreno de la Casa de la Cultura, que dirigía la declarante, y esto ocurrió en cuatro o cinco ocasiones, porque la de la vez cambió de trabajo. A LA DECIMA SEXTA.- Que si existió relación entre su hermano José Francisco Ruiz Massieu y Raúl Salinas de Gortari, la cual fue de amistad en el tiempo en que su hermano estuvo casado con Adriana Salinas y quizás menos frecuente después de su divorcio, pero siempre en el mismo sentido de respeto y cordialidad; quiere hacer hincapié en que la relación a que se refiere fue buena, ya que inclusive la declarante y Raúl Salinas de Gortari, fueron padrinos de la hija mayor de su hermano José Francisco y Adriana Salinas. esto último durante matrimonio de ambos.- A LA DECIMA SEPTIMA

JERO DE DISTRITO
PRON
EL ESINO

sabe que en muchísimas ocasiones se reunieron a comer su hermano José Francisco y el señor Raúl Salinas, lo anterior con la finalidad además de tratar asuntos relacionados con sus hijas Claudia y Daniela, que eran sangre común y diversos asuntos relacionados con temas de política, ya que pertenecían a un mismo equipo y proyecto político, y esto lo sabe porque su hermano José Francisco se lo platicaba.- A LA DECIMA OCTAVA.- Que si existió relación entre su hermano José Francisco y la familia Salinas de Gortari, y ésta fue de cordialidad, afecto y respeto, pues inclusive, después del divorcio de su hermano con Adriana, José Francisco frecuentaba a don Raúl Salinas Lozano, por quien sentía mucho afecto, y asistió en la fecha de defunción de la señora María de Gortari Salinas, que aconteció, según se recuerda, en mil novecientos noventa y uno.- A LA DECIMA NOVENA.- Que no tuvo conocimiento de que haya existido algún conflicto y su hermano José Francisco y el señor Raúl Salinas de Gortari.- A LA VEINTE.- Que si conoce al señor Arturo Adame Aguilera y a Miguel Villarruel, al primero además de ser amigo de la familia de toda la vida, porque fungía como Jefe de Seguridad en la práctica y formalmente Jefe de Logística y Giras, en el sexenio en que su hermano fue Gobernador del Estado de Guerrero, y al segundo, porque después que su hermano José Francisco trabajaba en la Secretaría de Salud, como Oficial Mayor y posteriormente como Subsecretario de Planeación, el mencionado, se desempeñaba como elemento de seguridad, lo que continuó haciendo en el sexenio en que José

JUZGADO FEDERAL
EN MATERIA DE PROCE-
DIMENTOS

JUZGADO FEDERAL
EN MATERIA DE PROCE-
DIMENTOS

EDUARDO E. E.

52794



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

Francisco fue gobernador de la entidad; de las personas indicadas el de mayor jerarquía en cuestiones de seguridad era el Mayor Arturo Adame, ya que las funciones específicas de Miguel Villarruel eran las de estar parado detrás de su hermano José Francisco en eventos oficiales y cuando no estuvieran presentes alguien de mayor jerarquía que su hermano y por su parte el señor Arturo Adame era el coordinador de la seguridad de toda la familia Ruiz Massieu, de sus domicilios ubicados en el Distrito Federal, Chilpancingo y en este puerto, y de otros lugares a los que cada integrante de la familia asistía, incluyendo a Claudia y Daniela. VEINTIUNO.- Que ningún integrante de la escolta tenía acceso al interior de la casa de su hermano José Francisco en el Distrito Federal, por lo que no era la excepción el señor Miguel Villarruel. VEINTIDOS.- Que personalmente no vio en ninguna ocasión a las señoras Fernanda Riverol y Adriana Salinas reunidas, pero en fotografías si, ya que existen muchas. VEINTITRES.- Que le consta que existe relación de total fraternidad entre las hijas de su hermano José Francisco y Adriana Salinas y las hijas que procreó en su primer matrimonio la señora Fernanda Riverol; pues sus actividades incluso extracurriculares, las realizaban juntas, viajaban juntas, estudiaron en el extranjero en un internado en Suiza, aún cuando a Claudia y Daniela les tocara dormir en casa de Adriana Salinas, por las tardes se reunían para realizar sus actividades cotidianas, actividades en las cuales en algunas ocasiones participaba Juan Miguel, hijo del

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
PROCESOS PENALES
ESTADO DE MEXICO

en el jardín de la casa de José Francisco, ubicada en la calle Gutiérrez Zamora, en Las Águilas.-

VEINTICUATRO.- Que sabe de la existencia de la empresa Miconsa de Guerrero, no conoce físicamente el local en que se ubica la misma y tampoco a ciencia cierta sus actividades a detalle, entre las que conoce sabe que esta empresa se dedica al abasto de productos de consumo popular.-

VEINTICINCO.- Que no sabe si la empresa citada en la respuesta anterior fue creada antes o durante el sexenio en que su hermano José Francisco fungió como Gobernador del Estado, tampoco sobre que bases se creó, como se dirigía, si existió algún problema en la misma, por lo menos que trascendiera hasta el grado de que la ciudadanía se enterara, que ignora de quien llegara la directiva de esta empresa aunque entiende que dependía de la Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado, cuyo titular fue inicialmente el licenciado Angel Heladio Aguirre Rivero, y no recuerda quién concluyó el sexenio con ese cargo, y en ninguna ocasión su hermano José Francisco le hizo comentario alguno en relación a la empresa en mención.- VEINTISEIS.- Que le consta que no existió relación alguna entre su hermano Mario Ruiz Massieu y el señor Raúl Salinas de Gortari.- VEINTISIETE.- Que su hermano José Francisco durante el sexenio que fungió como Gobernador del Estado de Guerrero, viajaba con muchísima frecuencia al Distrito Federal, a atender asuntos oficiales, y sin falta lo hacía cada miércoles a medio día para comer y dedicar la tarde a sus hijas Claudia y Daniela; que

ESTADO DE GUERRERO
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO
JUZGADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA
JULIO 2004

[Handwritten signature]

52795

11



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

de los viajes que su hermano José Francisco realizaba a la ciudad de México en carácter oficial, más del cincuenta por ciento de ellos, eran con la finalidad de entrevistarse con el entonces Presidente de la República, asimismo tiene conocimiento que esas entrevistas eran con la finalidad de solicitar mayores recursos para el estado de Guerrero, asimismo, para intervenir sobre cuestiones de legislación política y electoral, temas respecto a los cuales su hermano tenía interés y participación, así como para comentar con el Presidente y su petición suya sobre las alternativas de solución a los problemas nacionales; de lo anterior, la declarante tiene conocimiento cada vez que de manera excepcional y en la intimidad su hermano José Francisco le comentaba sobre las gestiones que realizaba en los Plenos y sobre los temas que en esas entrevistas se abordaban, obviamente sin detalle y a ruego de la declarante.

VEINTIOCHO.- Que su hermano José Francisco en ninguna ocasión le comentó que tuviera pretensión o intención de acceder al candidato a la Presidencia de la República Luis Donald Colosio, con motivo de la muerte de éste, pero sí le hizo saber que sus aspiraciones a futuro, dos días después de ese acontecimiento, eran las de retirarse de la política e irse a España como embajador, o bien, dedicarse a leer, escribir y dar conferencias en Europa, porque le afectó mucho la forma en que se ejecutó al mencionado Luis Donald Colosio.

VEINTINUEVE.- Que si conoce al señor Abraham Rubio Canales, quien fungió como Delegado Especial del CEN del PRU en Acapulco, por

SECRETARÍA DE JUSTICIA
JEFATURA DE DISTRITO
DE PROCESOS CIVILES
DEL ESTADO DE GUERRERO

elecciones locales de mil novecientos ochenta y seis, y la primera parte del sexenio de gobierno de su hermano José Francisco, como Director del Fideicomiso Acapulco.- TREINTA.- Que respecto a la relación que existió entre su hermano José Francisco y el mencionado Abraham Rubio Canales, sólo sabe que en alguna ocasión le llamó la atención porque se percató de que estaba en negociaciones para vender terrenos propiedad del Fideicomiso, sin seguir la normatividad de esa dependencia, es decir, en forma poco honorable, asimismo supo de un segundo regaño, toda vez que Rubio Canales adquirió un avión para el Fideicomiso y fue entonces que José Francisco le ordenó que lo vendiera, toda vez que no se justificaba su adquisición ni por el uso ni por el gasto.- TREINTA Y UNO.- Que conoce a Manuel Muñoz Rocha sólo en fotografía.- TREINTA Y DOS.- Que conoce al señor Filiberto Chavelas, porque es residente de este puerto, que es muy chico y trabajaron juntos en el Instituto Tecnológico de Acapulco, donde que el de mérito era Jefe del Departamento de Tecnología Educativa y la declarante Investigadora, y dependía jerárquicamente de él.- TREINTA Y TRES.- Que no le consta que Abraham Rubio Canales haya mantenido relación de amistad con el señor Filiberto Chavelas, pero puede decir que existía relación entre ambos en su carácter de funcionarios, e ignora si existió algún conflicto entre ambos.- TREINTA Y CUATRO.- Que las actividades que desarrolló el día veintiocho de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, después de levantarse por la mañana, leyó el diario, después se dispuso a

[Handwritten signatures and stamps on the right margin]

[Circular stamp: ESTADO DE GUERRERO, JUEZ DE PAZ, ACAPULCO, EDUARDO GARCIA]

[Handwritten signature: Carlos]



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

acicalarse, y escuchó que en el televisor se daba la noticia de que un funcionario de alto nivel perteneciente al Partido Revolucionario Institucional, había sufrido un atentado, conoció que se trataba de su hermano después de tratar de comunicarse con él al teléfono de su vehículo, con sus hijas, y demás hermanos y colaboradores, y sabía que requerían de sangre, esto es, aún se encontraba con vida, por lo que pudo por dirigirse en un vehículo al aeropuerto con rumbo a la ciudad de México, a la que arribó alrededor de las doce horas, en el trayecto alguien de la tripulación le comunicó que su hermano había fallecido, al llegar al aeropuerto en un helicóptero la trasladaron hacia el Hospital Español, lugar en el que había mucha gente, pero logró reunirse con su familia, que se encontraba separada del total entre ellos se encontraba su cuñada Fernando Rivasol, sus sobrinas y el total de familiares que radican en el Distrito Federal y el que tiene su domicilio en este puerto, al caso Arturo Ruiz Massieu comentaron la necesidad de que la declarante se trasladara a este puerto para avisar a sus padres sobre lo ocurrido, ya que había girado instrucciones de que se impidiera conocer del suceso por los medios de comunicación, solicitó al Arzobispo Rafael Bello Ruiz, que los visitara como era su costumbre y en compañía de su hermano Armando dio la noticia a sus progenitores, con quienes inmediatamente volvieron al aeropuerto local y se dirigieron al Distrito Federal, para acudir a la funeraria Gayoso; después de ello sus padres esperaron en dicha agencia, declarante con sus hermanos Armando, M...

J DE DISTRITO
PROCESOS PENALES
ESTADO DE MEXICO

Arturo, además de sus respectivas esposas, entre las que se encontraban Fernanda Riverol, los hijos de cada familia en edad de asistir, entre los que se encontraban los hijos de José Francisco y la citada Fernanda Riverol, Claudia Ruiz Massieu Salinas, ya que Daniela se encontraba en Bosto y llegó posteriormente y nunca se separaron de Fernanda, además de los amigos José Antonio González Fernández, María Melgar Adalid, Roberto Ortega Lomeli, entre otros, se dirigió al edificio que ocupan las oficinas del Partido Revolucionario Institucional, en el que se llevó un sencillo homenaje en el que estuvo presente el Licenciado Ernesto Zedillo, su esposa y altos funcionarios, en el que el único que hizo uso de la palabra fue Ignacio Pichardo, Presidente del referido partido, al concluir el citado homenaje se trasladó el cuerpo a la agencia Gayoso, en el que desde aproximadamente a las once de la noche fue velado hasta el día siguiente en que aproximadamente a las dos o tres de la tarde se trasladó el cuerpo a un panteón del cual no recuerda el nombre, en el que fue incinerado, al cual solo asistieron sus hermanos mencionados, José Antonio González y un chofer, en el que únicamente, en el proceso de incineración quedó un licenciado de apellido Mohemo, que trabajaba en la Procuraduría General de la República y ahora la hace en la del Distrito Federal, al parecer como oficial mayor; se trasladó con sus hermanos a reunirse con sus padres a la casa de Armando, en la que se encontraban los hijos de todos los hermanos, además de Claudia y Daniela, y a las siete u ocho de la noche fueron a la

[Handwritten signatures and stamps on the right margin]

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUAYMAS
SECRETARÍA DE GOBIERNO
GUAYMAS, SONORA, MEXICO
20 DE ABRIL DE 1984
ENCUENTRO EN EL

[Large handwritten signature]

52797

15



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

iglesia, al parecer denominada Santa Cruz del Pedregal a depositar las cenizas de su hermano José Francisco. Lugar en el que se celebró una misa; regresaron a casa de su hermano Armando, pasaron la noche y al día siguiente siguieron las mismas personas a excepción de Claudia y Daniela que se habían retirado en el transcurso de la noche, pero volvieron a despedirse de sus abuelitos. Aproximadamente a las cinco o seis de la tarde se trasladaron al aeropuerto del Distrito Federal, para volver a esta ciudad y lo hicieron sus padres, su hermano Arturo con su esposa y la declarante.- TREINTA Y CINCO.- Que recuerda haber visto al señor Raul Salinas de Gortari el día veintiocho de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro en la agencia Mayoso, los días veintinueve y treinta no lo vio, pero alguien, según recuerda en el atrio de la iglesia le comentó que había asistido a la misa celebrada el día veintinueve del mes y año indicado.- A continuación en razón de que el Licenciado Eduardo Luengo Creel manifiesta reservarse el derecho de seguir cuestionando a la testigo, previa solicitud se concede ese derecho al Licenciado Daniel Aguirre Luna, Representante del Ministerio Público Federal en esta diligencia, quien procede a realizar las preguntas que previa su calificación fueron contestadas de la siguiente forma: PRIMERA.- Que únicamente la una relación de parentesco de sus sobrinas Claudia y Daniela, y en la actualidad no tiene ninguna relación con otros miembros de la familia Salinas de Gortari.- SEGUNDA.- Que los proyectos de vida futura a que se refirió como causa de la disolución del matrimonio

JO DE DISTRITO
ROGL... PENALES
ESTADO DE MEXICO

entre su hermano José Francisco y Adriana Salinas fueron por parte del primero tenía intereses de tipo político, mientras que la segunda eran de orden estrictamente económico.- TERCERA.- Los proyectos de tipo político a que se refiere tenía su hermano José Francisco eran el de seguir ascendiendo políticamente para servir a los intereses de la nación.- CUARTA.- Los proyectos de tipo económico a que se refirió tenía Adriana Salinas, inmediatamente después de su divorcio era el de fundar empresas ligadas a empresas de literatura y arte, relacionadas con su profesión de Licenciada en Letras Españolas.- QUINTA.- Que no sabe la fecha de la resolución en que se decretó el divorcio voluntario entre su hermano y Adriana Salinas, pero puede decir que se dio en mil novecientos setenta y siete.- SESTA.- Que no tiene conocimiento a que con anterioridad a que se decretara el divorcio voluntario entre su hermano José Francisco y Adriana Salinas, el primero haya demandado el divorcio necesario.- SEPTIMA.- Que la relación que mantuvo con la señora Adriana Salinas después de su divorcio con José Francisco, fue distante pero cordial, y puede decir que la encontró en las mismas ocasiones a que se refirió cuando precisó las veces que había visto a su esposo Luis Yáñez.- OCTAVA.- Que nunca estuvo presente en las reuniones que mencionó existieron entre el señor Raúl Salinas de Gortari y su hermano José Francisco, para tratar asuntos relacionados con sus sobrinas y diversos de carácter político, pues como lo afirmó se enteró de tales reuniones por comentarios de su hermano, reuniones que sabe

JUZGADO I. CERO
N. MATRIM. DE PRI
ED. AL. EL E

52798

209



DER JUDICIAL DE LA FEDERACION

también por comentarios de su hermano José Francisco. Que se le atribuye a cada uno de los restaurantes University y Churchills, de los que únicamente sabe se encuentran en el Distrito Federal. NOVENO. Que sabe que su hermano José Francisco y Raúl Salinas de Gortari pertenecían a un mismo equipo político, desde el año de mil novecientos sesenta y seis o sesenta y siete, en que junto con otras personas, entre estas Manuel Camacho y Carlos Salinas, fundaron una agrupación cuya denominación no recuerda pero relacionada a política y democracia; agrupación de la cual la declarante desconoce cual fue su destino, pues únicamente tiene conocimiento que sus miembros se dedicaron a la política y a la democracia.-

DECIMA.- Que la declarante nunca escuchó por parte de su hermano José Francisco el nombre de Manuel Muñoz Rocha; la declarante no tiene conocimiento en cuanto a que haya existido relación entre José Francisco y Manuel Muñoz Rocha.- DECIMA PRIMERA.-

Que los puestos que su hermano José Francisco desempeñó en el gobierno federal fueron el de Secretario Particular del Subdirector Jurídico del IMSS, Licenciado Armando Herrería; titular de la Dirección de Prestaciones Sociales de la referida institución; Secretario General del INFONAVIT, Presidente de la Asamblea de esa institución; Director Jurídico, Oficial Mayor y Subsecretario de la Secretaría de Salud; Subdirector General del Instituto Nacional de Bellas Artes; Presidente de la Fundación Colposio cambio XXI, en la gestión del Presidente Salinas; Presidente de la Comisión Nacional de Ideologías del CEN del PRI; Dine

DE DISTRITO
JESOS PENALES
STADO DE MEXICO

la Facultad de Derecho de la Universidad Metropolitana; Profesor de Derecho Constitucional de dicha facultad e investigador "A" de tiempo completo en la Universidad Autónoma de México; Profesor del Instituto Politécnico Nacional; Secretario General del PRI; Subdirector General del IEPE, del que su director era Carlos Salinas y se creó en el sexenio de Miguel de la Madrid; Coordinador Nacional de Descentralización de los Servicios de Salud de la Secretaría de Salud; Diputado Electo plurinominal de la quincuagésima séptima legislatura; Coordinador de la Diputación Priista del Congreso, y no recuerda más.- DECIMA SEGUNDA.- Que para ocupar los puestos indicados en la respuesta anterior concurren diversas circunstancias, básicamente su gran capacidad para el trabajo y el estudio, asimismo su relación de amistad con diversas personas, entre estas Miguel de la Madrid, Luis Echeverría, José López Portillo y fundamentalmente Carlos Salinas de Gortari, cada uno en su momento.- DECIMA TERCERA.- Que si conoce a Domitila Bríngas Bravo, Josefina Mayorga Gutiérrez y Nora Lacalle, en razón de que eran colaboradoras de su hermano José Francisco, la primera por aproximadamente diez o doce años, Josefina por más de veinte años y Nora Lacalle por aproximadamente diez años, todas eran secretarias.- DECIMA CUARTA.- Que en ninguna ocasión vio al señor Raúl Salinas de Gortari en la casa de José Francisco después de que éste se divorció de Adriana Salinas, en la casa ubicada en Gutiérrez Zamora, colonia Las Águilas, en el Distrito Federal, pero tuvo conocimiento por voz de su

ESTADO LIBRE
JUZGADO
EN MATERIA DE
EDELHALES EN EL



ODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

hermano José Francisco que con motivo de la toma del cargo como Gobernador del Estado de Guerrero y la conclusión de su sexenio, Raúl Salinas de Gortari estuvo a cenar en ese domicilio con el resto de la familia Salinas de Gortari.- DECIMA QUINTA.- Que conoció por la prensa que el señor Raúl Salinas de Gortari tenía alguna relación con la empresa Miconsa, pero ignora que cargo o que responsabilidad tenía en la misma.- DECIMA SEXTA.- Que no conoce al señor Salvador Giordano Gómez, pero sabe que existe por los medios de comunicación, desde el mes de marzo de mil novecientos noventa y cinco a la fecha.- DECIMA SEPTIMA.- Que no conoce al señor Mario Torres López.- DECIMA OCTAVA.- Que su hermano José Francisco si le comentó que compartía la ideología política del Licenciado Luis Donald Colosio Murrieta.- DECIMA NOVENA.- Que la declarante tuvo una "muy relativa amistad" con el señor Abraham Rubio Canales, de quien tuvo conocimiento estuvo detenido primeramente en el Distrito Federal y después en el Reclusorio Preventivo Local, ya que hermano José Francisco consiguió su traslado a este puerto, y por los medios de comunicación supo que era acusado del delito de fraude.- VIGESIMA.- Que sabe porque así se lo comentó su hermano José Francisco, el propio Abraham Rubio Canales, y algún otro funcionario estatal, ya que era de conocimiento público, que José Francisco visitó a Rubio Canales hasta en dos ocasiones en el reclusorio preventivo local.- VIGESIMA PRIMERA.- Como la declarante acostumbraba visitar el reclusorio preventivo local en función

ICEP
UNO
DE
DIE
DE
AÑO
DE
DISTRITO
PROCESOS PENALES
ESTADO DE MEXICO

parentesco con el Gobernador del Estado, a verificar las necesidades del lugar, por ello hasta en dos ocasiones convivió con el señor Abraham Rubio Canales, e incluso comió con él, su familia y funcionarios del Centro de Readaptación Social, pues Abraham Rubio como otros internos gozaba de ciertas canungias, en razón a su estatus de exfuncionario, pues incluso era permitido que sus familiares le llevaran comida.- VIGESIMA

SEGUNDA.- Que supo de las dos ocasiones en que su hermano José Francisco llamó la atención al señor Abraham Rubio por las circunstancias que indicó en respuestas anteriores, por voz del Licenciado Edgar Elías Azar, Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado en el sexenio anterior, y por voz del mismo funcionario supo que la reacción de Abraham Rubio fue de pena porque lo habían sorprendido y de molestia porque lo habían regañado; ignoraba que el señor Abraham Rubio haya sido sancionado por los hechos que dieron motivo a las llamadas de atención referidas.- VIGESIMA TERCERA.- Que supo

Abraham Rubio que su hermano José Francisco le prestaba ayuda económica, esto es le proporcionó cien mil pesos para que cubriera los gastos inherentes a un problema de embargo que tenía con una propiedad, y además cinco mil pesos mensuales como ayuda para manutención de su familia; también supo por voz del referido Abraham Rubio, que éste le llamó a su hermano para pedirle treinta mil pesos para cubrir las colegiaturas de sus hijos y realizar otros pagos, y su hermano no se los hizo llegar, lo que provocó la molestia del señor Abraham Rubio.- VIGESIMA CUARTA.- Que sabe que el

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA
FEDERAL

JUZGADO TERCERO
EN MATERIA DE FAMILIA
ECONOMICAS EN EL

[Handwritten signatures and stamps]



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

señor Filiberto Chavelas conoce al total de sus hermanos, con quienes lo unía relación de relativa amistad.- VIGESIMA QUINTA.- Que en ninguna ocasión vio juntos a los señores Abraham Rubio y Filiberto Chavelas, pero si puede decir que convinieron en eventos organizados por el Gobierno del Estado.- VIGESIMA SEXTA.- Que en relación al carácter de su hermano puede decir que era fuerte, esto es, no mal carácter, con gran sentido del humor, tenaz, disciplinado, muy recto, muy honesto, muy cariñoso de hecho y de palabra, muy bromista, muy humano y muy noble, concluyendo que era un excelente ser humano.- VIGESIMA SEPTIMA.- Que si conoce al señor Hugo Andrés Arriaga, también a Florencio Salazar Adame, pues el primero era Secretario de la Confederación Campesina del CEN del PRI, y por ello en algunas ocasiones, en eventos organizados por el nivel nacional se saludaron, concretamente cuando se realizó la Décima Cuarta Asamblea Nacional del PRI, pero nunca tuvieron una relación de amistad, y por cuanto al segundo de los mencionados, es su amigo personal, cuya amistad fue heredada de su hermano José Francisco.- VIGESIMA OCTAVA.- Que por la prensa sabe que el señor Raúl Salinas de Gortari está casado.- VIGESIMA NOVENA.- Que sabe que el señor Miguel Villarruel Ayala recibía instrucciones de quien su hermano José Francisco dispusiera, como podía ser el Mayor Adame, Mayor Fernandez, Josefina Mayorga y Edgar Elias Azar entre otros.- TRIGESIMA.- Que su hermano José Francisco estudiaba y recibía personalidades con las que trataba asuntos de trabajo en la biblioteca de su domicilio en la colonia La

ACERD DE DISTRITO
E PRO...
EL ESTADO DE MEXICO

Aguilas del Distrito Federal, pero tenía otro espacio en la parte de atrás de su casa, en que guardaba de todo tipo de documentos inherentes a su cargo, archivos que no comprendía algún documento confidencial y sólo papeles de trabajo.- TRIGESIMA

PRIMERA.- Que los amigos más cercanos de su hermano José Francisco eran Mario Melgar Adalid, Diego Valadez Rios, José Antonio González Fernández, Roberto Ortega Lomeli y Carlos Salinas de Gortari.-

TRIGESIMA SEGUNDA.- Que cuando concluyó el sexenio de su hermano como Gobernador del Estado y ocupó un nuevo cargo en la ciudad de México, le hablaba diariamente y lo veía cada semana, generalmente los fines de semana, ya fuera en este puerto o cuando la declarante se trasladaba al Distrito Federal o a Cuernavaca, en donde su hermano tenía una casa.-

TRIGESIMA TERCERA.- Que como fue del conocimiento público supo del proyecto denominado "unidades" a desarrollarse en este puerto, durante el gobierno de su hermano José Francisco.- TRIGESIMA CUARTA.-

Supo que Raúl Salinas de Gortari no tuvo relación con el proyecto referido en la respuesta anterior ya que su hermano José Francisco prohibió

terminantemente que cualquiera de las dos familias, esto es Ruiz Massieu o Salinas de Gortari, y las familias de los funcionarios tuvieran intervención con ese proyecto, porque era enemigo de que su familia o funcionarios intervinieran en ese tipo de proyectos que generaba utilidades; en razón de que el Licenciado Daniel Aguirre Luna, representante del Ministerio Público Federal en esta diligencia, manifiesta que se reserva para seguir formulando cuestionamientos a la testigo, previa solicitud se

ESTADO DE GUERRERO
JUZGADO TERCERO
EN MATERIA DE PRO
CEDIALES EN EL ES

52801

23



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

concede ese derecho al Licenciado Eduardo Luengo Creel, defensor del encausado Raúl Salinas de Gortari, quien formuló las preguntas que estimó pertinentes, las cuales después de ser calificadas por el titular de este órgano jurisdiccional, se contestaron de la siguiente forma: PRIMERA.- Que no sabe en que lugar preciso nació su padre Armando Ruiz Quintanilla, pero sabe que está registrado en Tapachula, Chiapas; en razón de que el defensor particular del procesado Raúl Salinas de Gortari indica no tener más preguntas que formular a la testigo y al representante del Ministerio Público se dirige en los mismos términos, se da por terminada la presente diligencia, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron y pudieron hacerlo, en unión del personal judicial actuante para debita constancia legal. Doy fe.-
El Juez Tercero de Distrito en el Estado.

Lic. Humberto Venancio Pineda.

La Testigo.

El Defensor.

DE DISTRICTO
ESOS PENALES
ADJUNTO
Masalea.

Lic. Eduardo Luengo Creel.

DE DISTRICTO
ESOS PENALES
JALO DE MEXICO

El Agente del Minis-
terio Público Federal
adscrito.

Agente del Ministerio Pú-
blico Federal, comisionado.

Lic. Teófilo González
Rubio.

Lic. Daniel Aguirre Luna.

Agente del Ministerio Pú-
blico Federal
comisionado.

Agente del Ministerio Pú-
blico Federal comisionado

Lic. Benigno
Olivares Aguilar.

Lic. Raúl García Frías.

Agente del Ministerio
Público Federal
comisionado.

Agente del Ministerio
Público Federal
comisionado.

Lic. Roberto Salas
Nolasco.

Lic. Miguel Ángel Sánchez
Méndez.

El Secretario.

Lic. Arturo Estrada Bárcenas.

En la misma fecha (23 de octubre de 1976),
vuelve ante la presencia judicial el testigo Arturo
Ruiz Massieu, y continuando en audiencia pública el
Licenciado Humberto Venancio Pineda, Juez Tercero
de Distrito en el Estado, quien actúa con el
Licenciado Arturo Estrada Bárcenas, Secretario que
autoriza y da fe, testigo quien con cargo a la
protesta rendida, por sus generales dijo llamarse
como quedó escrito, ser de cuarenta y tres años de
edad, originario y vecino de esta ciudad, con
domicilio particular en Brisamar 4040, departamento
4, Fraccionamiento Joyas de Brisamar, que no tiene
vínculo de parentesco con el encausado, empero, es
hermano del Licenciado José Francisco Ruiz Massieu,
no tiene motivo de odio o rencor contra el
encausado, y estando anuente al contestar el
interrogatorio que propone el Licenciado Eduardo
Luengo Creel, previa calificación que de legales
hizo este órgano jurisdiccional a las preguntas
respectivas, se asentaron únicamente las
respuestas, cada una de las cuales desde luego
llevará implícito el cuestionamiento, y estas
fueron contestadas de la siguiente forma: LA
PRIMERA: Que el declarante mantuvo excelente
relación con su hermano José Francisco Ruiz
Massieu, no obstante la diferencia de edades, y que
su mencionado hermano inició sus estudios de
preparatoria en la ciudad de México en donde
concluyó las profesionales, ya que en cada
oportunidad que se veían lo hacían con afecto y
carño dada su calidad de hermanos.- LA SEGUNDA.
Que conoció a la señora Adriana Salinas desde hace
aproximadamente veinte años, toda vez que esa

JUZGADO TERCERO
SECRETARIA DE PROSECUCION
ESTADO



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

persona guardaba amistad con su hermana Maricela Ruiz, y eran compañeras en la universidad, esto ocurrió en la ciudad de México precisamente en el domicilio del declarante que se ubicaba en la colonia Prados Churubusco en la calle Casiopea, sin recordar el número.- LA TERCERA.- Que Adriana Salinas se conoció con su hermano José Francisco en razón de la relación de amistad que ésta mantenía con su hermana Maricela.- LA CUARTA.- Que sabe que la señora Adriana Salinas y su hermano José Francisco mantuvieron una relación muy buena durante su noviazgo, tanto es así que culminó con su matrimonio.- LA QUINTA.- Que sabe que la señora Adriana Salinas y su hermano José Francisco mantuvieron una relación muy buena durante el tiempo que estuvieron casados, incluso en vacaciones de semana santa se reunían con la familia Ruiz Massieu en una casa que su padre el señor Armando Ruiz Quintanilla tenía en Cuernavaca, Morelos.- LA SEXTA.- Que no sabe exactamente el tiempo que duró el matrimonio de la señora Adriana Salinas con su hermano José Francisco, pero fue alrededor de cinco o seis años.- LA SEPTIMA.- Desconoce la causa por la que se divorciaron su hermano José Francisco y Adriana Salinas.- LA OCTAVA.- Que le consta que en el matrimonio de su hermano José Francisco con Adriana Salinas procrearon dos hijas de nombres Claudia y Daniela.- LA NOVENA.- Que sabe que el divorcio de su hermano José Francisco con Adriana Salinas fue por mutuo consentimiento.- LA DECIMA.- Que sabe que el trato que mantuvieron su hermano José Francisco con Adriana Salinas después de su divorcio fue cordial,

DE DISTRITO
ESOS PER
ADO DE MEX

esto en beneficio de sus hijas, en base a la moral y educación que existía en ambos como seres civilizados, e ignora si tuvieron algún problema porque no presencié conflicto alguno, e inclusive el declarante nunca presencié reunión alguna entre de su hermano José Francisco y Adriana Salinas, posterior a su divorcio. LA DECIMA PRIMERA.- Que

la custodia de las hijas de su hermano José Francisco y Adriana Salinas, básicamente la tenía ésta última, pero su hermano normalmente los días miércoles estaba con sus hijas en la ciudad de México, y éstas convivían con la nueva familia de su hermano; con la que inclusive en algunos fines de semana y vacaciones se trasladaban a Acapulco o algún otro lado. LA DECIMA SEGUNDA.- Que la

relación que mantuvo su hermano José Francisco con sus hijas Claudia y Daniela después del divorcio con Adriana Salinas fue excelente. LA DECIMA

TERCERA.- Que sabe que su hermano José Francisco si tenía casa en este puerto y en el Distrito Federal. LA DECIMA CUARTA.- Que no había

habitaciones específicamente asignadas en la casa de Acapulco, sin embargo había las suficientes para acogerlas cuando llegaban a este lugar, pues en su caso podían dormir combinadas con sus restantes hijos; situación similar acontecida en la casa de su hermano ubicada en la ciudad de México. LA

DECIMA QUINTA.- Que conoce de vista al señor Luis Yáñez de la Barrera, pero nunca lo ha tratado, y lo conoce porque es el esposo de Adriana Salinas. LA

DECIMA SEXTA.- Que sabe que las hijas de su hermano José Francisco, de nombres Claudia y Daniela viajaban con él y con los hijos de su nuevo



52803

27



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

matrimonio, con la señora María Fernanda Riverol Ruiz Massieu, de nombres Federico, María Fernanda y Mariana, pero ignora qué lugares visitaban ya que llegaron a visitar ciudades de Europa y los Estados Unidos y Acapulco a cada rato.- LA DECIMA SEPTIMA.- Que en ninguna ocasión vio juntos a su hermano José Francisco y el señor Luis Yáñez.- LA DECIMA OCTAVA.- Que si conoce a Raúl, Carlos, Enrique y Sergio de apellidos Salinas de Gortari, a quienes no trataba, y los conoce desde que el declarante tenía quince o dieciséis años, esto ocurrió en la casa del Ingeniero Raúl Salinas Lozano, la cual si mal no recuerda se ubicaba en Coyoacán, en el Distrito Federal.- LA DECIMA NOVENA.- Que si conoce al señor Raúl Salinas Lozano y conoció a la señora Margarita De Gortari, y los conoció al parecer cuando se realizó una cena familiar para formalizar la relación entre su hermano José Francisco y Adriana.- LA VIGESIMA.- Que después del divorcio de su hermano José Francisco con Adriana Salinas fue hasta hace aproximadamente cinco años que coincidió en un restaurante en este puerto con el señor Raúl Salinas de Gortari, quien se levantó a saludarlo y mandó saludos a toda la familia; a Enrique lo encontró hace aproximadamente el mismo lapso en un restaurante de la ciudad de México, e igualmente se saludaron afectuosamente y aquel se dirigió a su mesa; A Sergio no lo ha vuelto a ver, a Carlos en el sepelio de su hermano José Francisco, y al señor Raúl Salinas Lozano no lo ha vuelto a ver.- LA VIGESIMA PRIMERA.- Que después del divorcio de su hermano con Adriana Salinas, no vio juntos al primero con el señor Raúl Salinas de Gortari.- LA

J DE DISTRITO
OCESOS PENALES
STADO DE MEXICO

VIGESIMA SEGUNDA.- Que sabe que existió una relación cordial, antes y después del divorcio, entre su hermano José Francisco y el señor Raúl Salinas de Gortari, ya que incluso su hermana Maricela y éste último fueron padrinos de Claudia, hija de José Francisco y Adriana Salinas.- LA

VIGESIMA TERCERA.- Que no supo que existiera algún conflicto entre su hermano José Francisco y el señor Raúl Salinas de Gortari.- LA VIGESIMA

CUARTA.- Que después del divorcio de su hermano José Francisco con Adriana Salinas, el primero mantuvo una relación cordial y afectuosa con la familia de la última, tan es así que dada la buena relación fue apoyado por la familia Salinas de Gortari en sus proyectos y funciones políticas o de gobierno.- LA VIGESIMA QUINTA.- Que si conoce a los

señores Arturo Adame y Miguel Villarruel, ya que formaban parte del apoyo logístico cuando su hermano José Francisco fue Gobernador del Estado de Guerrero; Arturo Adame desempeñaba como funciones específicas la de mantener en servicio los vehículos que utilizaba su hermano José Francisco, trasladarse anticipadamente a los lugares que éste tenía que visitar, verificar el uso del helicóptero que eventualmente utilizaba su hermano en sus labores de gobierno; y Miguel Villarruel acompañaba a su hermano José Francisco en las giras, y lo apoyaba en la comunicación que su hermano realizaba con personas diversas según las necesidades que tenía.- LA VIGESIMA SEXTA.- Que los señores Arturo

Adame y Miguel Villarruel no tenían a las casas de su hermano José Francisco en este puerto y en el Distrito Federal, toda vez que su hermano era muy

JUZGADO DE PAZ
MUNICIPAL DE PR
EDERALES EN EL ES

52804

29



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

cuadros en la defensa de sus áreas privadas, pues inclusive ni el declarante o sus familiares tenían acceso a su recámara.- LA VIGESIMA SEPTIMA.- Que no conoce la empresa MICONSA DE GUERRERO.- LA VIGESIMA OCTAVA.- Que si conoce al señor Abraham Rubio Canales, a pesar de no guardar una estrecha amistad con esta persona, persona a quien conoció a raíz de que su hermano José Francisco fue el Gobernador del Estado.- LA VIGESIMA NOVENA.- Sabe que la relación que había entre su hermano José Francisco y Abraham Rubio Canales era de afecto ya que éste le caía bien a su hermano, pues además era su subalterno entre comillas.- LA TRIGESIMA.- Que no tuvo conocimiento de conflicto alguno entre su hermano José Francisco y Abraham Rubio Canales.- LA TRIGESIMA PRIMERA.- Que el declarante si tiene conocimiento en cuanto a que el señor Abraham Rubio Canales ha estado en prisión, pero a ciencia cierta no sabe el motivo de ello, aunque al parecer se debe a un problema de compra-venta de terreno.- LA TRIGESIMA SEGUNDA.- Que no conoce a la persona que responde al nombre de Manuel Muñoz Rocha.- LA TRIGESIMA TERCERA.- Que si conoce a la persona que responde al nombre de Filiberto Chavelas, toda vez que el declarante hace aproximadamente diecisiete años trabajó en el Tecnológico de Acapulco y en ese lugar lo conoció.- LA TRIGESIMA CUARTA.- Sabe que su hermano José Francisco si tuvo relación con Filiberto Chavelas, quien durante el sexenio de gobernador de su hermano estuvo como sub jefe de mercados en Acapulco, después ocupó una Subrecaudación de Finanzas del Gobierno del Estado en Tehuacan, aunque o piamente estima que no

DE JUSTICIA
OCESOS PENALES
ESTADO DE MEXICO

hubo un vínculo de subordinación entre su referido hermano y Filiberto Chavelas.- LA TRIGESIMA QUINTA.- Que nunca se enteró de la existencia de conflicto alguno entre su hermano José Francisco y Filiberto Chavelas.- LA TRIGESIMA SEXTA.- Que su hermano Mario lo conoce a Filiberto Chavelas, lo que ocurrió a través del declarante, e inclusive toda su familia por su conducta conoció a Filiberto Chavelas; persona ésta última quien inclusive después de dejar la Subdirección de Mercados se fue a trabajar al despacho contable del declarante, en funciones de ayudante y no de contador, ya que le tenía más confianza que algún otro ayudante.- LA TRIGESIMA SEPTIMA.- Que el declarante siente que no hubo relación entre su hermano Mario y Filiberto Chavelas, toda vez que ésta persona con quien más tuvo relación fue con el exponente, por la razón de que ambos radican en este puerto.- LA TRIGESIMA OCTAVA.- Que el declarante sabe que su hermano Mario conoce a los hermanos Salinas de Gortari, lo anterior por la razón de que fueron familia política y porque la actividad que desarrollaban era similar.- LA TRIGESIMA NOVENA.- Que el declarante no tiene conocimiento en cuanto a que haya existido algún otro tipo de relación entre su hermano Mario y Raúl Salinas de Gortari.- LA CUADRAGESIMA.- El declarante no sabe si haya existido conflicto alguno entre su hermano Mario y Raúl Salinas de Gortari.- LA CUADRAGESIMA PRIMERA.- Que el día veintiocho de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, el declarante despertó temprano, a las seis y media de la mañana se arregló y posteriormente a través de la

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

52805

31



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

DE DISTRITO
JESUS GONZALEZ
ESTADO DE MEXICO

televisión se enteró cuando dieron la noticia, aproximadamente a las siete horas con veinte minutos, pero aclara no recordar exactamente la hora pero fue en el programa al despertar, se enteró de que su hermano José Francisco había sufrido un atentado, por lo que enseguida con su familia acordó la manera en que se trasladaría a la ciudad de México, es decir, lo acordaron su esposa de nombre Gloria Iris Menes, en cuya compañía se trasladó al aeropuerto en coche y abordaron un vuelo hacia la ciudad de México, en cuyo trayecto fue informado por teléfono por su hermano Mario sobre el fallecimiento de su hermano José Francisco, posteriormente al llegar al aeropuerto de la ciudad de México ya Mario había conseguido un helicóptero para trasladarlos al hospital inglés, del cual no recuerda su ubicación, aclara que desde la ciudad de Acapulco los acompañó un amigo muy estimado y excolaborador de José Francisco, quien responde al nombre de Carlos Balcárcel Saba, quien también los acompañó en el helicóptero para llegar al hospital, al que arribaron aproximadamente a las nueve de la mañana, lugar en el que se encontraban cinco o seis gentes en un cuartito cerrado, en una zona restringida entre ellas su cuñada María Eugenia de Ruiz Massieu, esposa de su hermano Mario, en ese lugar posteriormente deliberaron sus hermanos Maricela, Armando y el declarante sobre quien le iba a dar la noticia de sus padres, por lo que resolvieron que se encargaría de dar la noticia sus hermanos Armando y Maricela, en tanto que el declarante permaneció en la ciudad de México, permanecieron en el hospital, en la indicada zona

restringida, aunque su hermano José Francisco se encontraba del otro lado del basillo, ulteriormente solicitaron autorización para verlo, cosa que lograron, enseguida estuvieron en el hospital hasta que trasladaron el cuerpo a la funeraria aproximadamente a las dos de la tarde, aunque aclara que las noras no las tiene presentes ya que todo sucedió hace más de dos años, después fue al velorio, hubo una misa temprano, hubo mucha gente que fue, entre éstos varios amigos de Acapulco y de la ciudad de México, el entonces Presidente Carlos Salinas, Ernesto Zedillo, la familia Salinas y muchas personas más; ya el día veintinueve de septiembre intineraron a su hermano José Francisco y hubo una misa en la iglesia del Pedregal, aproximadamente a las seis y media de la noche, enseguida las cenizas de José Francisco fueron depositadas en esa iglesia, posteriormente las hijas de Pepe y sus esposas su hermano Armando, su esposa, el declarante, el declarante, su hermano Mario y su esposa se dirigieron a la casa de su hermano Armando al Pedregal, sin recordar si sus padres pernoctaron en la casa de su hermano Armando, después Mario y su esposa, el declarante y su esposa y sin recordar si lo hizo también su hermano Mario, se trasladaron a la casa de Mario, y obviamente la familia de Armando se quedó en su casa, con la aclaración de que las niñas Claudia y Daniela se dirigieron a su casa; al día siguiente se trasladaron a Acapulco su hermana Maricela, el declarante y su esposa, sus padres, una enfermera que permanentemente acompaña a su madre, habiéndose

JUZGADO VEINTINUEVE
EN MATERIA DE ACUSACIONES
FEDERALES EN CUERPO DEL

TERCER
MATERIA DE ACUSACIONES
FEDERALES EN CUERPO DEL



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

33

realizado ese traslado por avion aproximadamente a las once o doce del día, que en Acapulco, se dirigieron a dejar a sus padres a sus domicilios, donde estuvieron un rato y posteriormente cada quien se dirigió a su domicilio.- LA CUADRAGESIMA SEGUNDA.- El declarante, según lo que ha leído, tiene conocimiento que el Ingeniero Raúl Salinas de Gortari está casado.- LA CUADRAGESIMA TERCERA.- Que el declarante no se percató de la presencia del Ingeniero Raúl Salinas de Gortari en la misa celebrada en la iglesia del Pedregal el día veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, toda vez que se encontraba en las primeras bancas de la iglesia; en razón de que el Licenciado Eduardo Luengo Creel manifiesta reservarse el derecho de seguir cuestionando al testigo, previa solicitud se concede ese derecho al Licenciado Daniel Aguirre Luna, representante en esta diligencia del Ministerio Público, quien realizó las preguntas que están pertinentes, las cuales fueron calificadas por el titular de este órgano jurisdiccional y contestadas de la siguiente forma: PRIMERA.- Se sólo puede precisar en relación a los cargos que desempeñó su hermano José Francisco en el Gobierno de la República, que fungió como Secretario Particular de la Dirección Jurídica del Seguro Social; Secretario de la Asamblea en el INFONAVIT; Investigador de la Universidad Autónoma de México, Director de la Facultad de Derecho de la Universidad Metropolitana; Subsecretario de Salud en la Secretaría de Salud; Gobernador del Estado de Guerrero; Director del INFONAVIT; Secretario del

DEPARTAMENTO
DE JUSTICIA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

SECRETARIA
DE JUSTICIA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Partido Revolucionario Institucional entre otros cargos.- SEGUNDA.- Que para ocupar esos cargos concurren dos vertientes, una su capacidad personal, su personalidad, su preparación, y la otra, que en base a lo anterior fue tomado en cuenta para aprovechar los atributos que tenía para ocupar los puestos antes mencionados de alta responsabilidad, a invitación de quienes fueron sus jefes, con el apoyo de múltiples personas que como se sabe es necesario para alcanzar ese tipo de puestos, adicionalmente, refiere que la actividad literaria, respecto a los libros que escribió, constituyó un entorno que coadyuvó a obtener esos cargos.- TERCERA.- Que sabe que su hermano José Francisco tuvo relación con el Licenciado Miguel de la Madrid durante la época en que éste fue Presidente de la República, y respecto a dicha relación si sabe la presunción afirmada fue buena, porque de otro modo pues no la hubiera tenido tan intensa en dicha relación.- CUARTA.- Que estrictamente no sabe si su hermano José Francisco recibió algún apoyo del Licenciado Miguel de la Madrid para llegar a ser Gobernador del Estado de Guerrero, porque no estuvo presente, pero lo presume.- QUINTA.- Que no sabe el día y la fecha en que se decretó el divorcio de su hermano José Francisco y Adriana Salinas.- SEXTA.- Que el declarante sabe que su hermano José Francisco y Adriana Salinas se divorciaron por mutuo consentimiento, por el apoyo y cariño que profesaban ambos para con sus hijas.- SEPTIMA.- Que no sabe si su hermano José Francisco demandó el divorcio necesario de la señora Adriana Salinas.

LOS BASTOS
TERCER
MATERIA DE
EN EL

JUZGADO TERCER
EN MATERIA DE
ELECTORALES



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

antes de que se decretara el divorcio voluntario.-

OCTAVA.- Que no recuerda / conocer a la persona que

responde al nombre de José Everardo o Adolfo

Hegevevish Arrillaga.- NOVENA.-/ Que sabe que su

hermano José Francisco se comunicaba con Adriana

Salinas después de su divorcio, ya que es lógico

que una pareja cuando se divorcia tiene que

comunicarse para acordar la manera de ver a los

... niños, pero ignora de que forma se verificaba la

comunicación porque no estuvo presente.- DECIMA.-

A. Que sabe que su hermano José Francisco tenía muchos

hermanos hermanos y otros otros Mario Melgar Diego

Underlying Journal (Number) of Notario Encargado: 0015100

.....

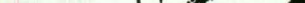
[illegible]

1

15-449

100

15 PUNALOE



... como no sabe todo el pueblo de Guerrero

República Mexicana.- DECIMA TERCERA.- Que s

[illegible]

Ray of light y NOF: La gente, porque trabaja bien con...

[Handwritten signature]

apoyo financiero, al lado de diez años, pero ahora

las ha tratado Y- DECIMA CUARTA.- Que tanto el seño

Arturo Adame como Miguel Villarruel, con jerarquía

similar, eran muy cercanos a su hermano Jos

Francisco, pero únicamente en cuanto se refiere

cuestiones de trabajo y no de amistad.- DECIM

36

QUINTA.- Que sabe que su hermano tenía una biblioteca de los reportes en su domicilio de la ciudad de México, en la que estudiaba, escribía y desarrollaba su trabajo.- DECIMA SEXTA.- Que si visitaba a su hermano José Francisco en su domicilio de la ciudad de México, aproximadamente una vez cada mes.- DECIMA SEPTIMA.- Que en las ocasiones que visitó a su hermano José Francisco en su domicilio en la ciudad de México veía a los señores Arturo Adame y Miguel Villarruel quienes lo esperaban en un cuartito ubicado en el exterior de la casa pero en el mismo predio, en que tenían un intercomunicador (servicio telefónico), aunque en algunas ocasiones Arturo Adame no se encontraba en el lugar porque se encarga de la logística cuando su hermano tenía que salir a otro lugar.- DECIMA OCTAVA.- Que no conoce a los señores Salvador Giordano Gómez y Mario Torres López.- DECIMA NOVENA.- Que se conoce al señor Florencio Salazar Adame, pero no es su amigo. VIGESIMA.- Que sabe que su hermano José Francisco apoyó al señor Florencio Salazar Adame porque sabía que era una gente de valía.- VIGESIMA PRIMERA.- Que mencionó en una respuesta anterior que sabía que el señor Abraham Rubio Canales había sido subalterno entre comillas de su hermano José Francisco, porque el Fideicomiso Acapulco no dependía del Gobierno del Estado de Guerrero.- VIGESIMA SEGUNDA.- Que no sabe si su hermano José Francisco prestó alguna ayuda al señor Abraham Rubio Canales, durante el tiempo en que éste estuvo en prisión.- VIGESIMA TERCERA.- Que no sabe si su hermano José Francisco visitó en alguna ocasión al señor Abraham Rubio Canales

JUZGADO TERCERO
EN MATERIA DE
FEDERALES

52808

37



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

durante el tiempo en que estuvo detenido, porque su actividad es totalmente ajena a la actividad política, porque desconoce muchas situaciones que su hermano desarrollaba, aparte de que era muy discreto y no las informaba.- VIGESIMA CUARTA.- Que no sabe si su hermana Maricela visitó en alguna ocasión al señor Abraham Rubio Canales, cuando éste estuvo en prisión.- VIGESIMA QUINTA.- Que no sabe si su hermano José Francisco conoció al señor Manuel Muñoz Rocha, jamás lo escuchó referirse a esta persona.- VIGESIMA SEXTA.- Que posterior al día treinta de septiembre si visitó a su hermano Mario en la ciudad de México, y han de ver sido varias ocasiones, siempre acompañado, que en algunas ocasiones lo acompañaba el señor Filiberto Chavelas y que era su función, otras su esposa, Hector Menz, sus cuñadas, esto dependiendo de la razón que lo llevaba a la ciudad de México.- VIGESIMA SEPTIMA.- Que si visitó a su hermano Mario acompañado por el señor Filiberto Chavelas en sus oficinas de la Procuraduría General de la República, pero no puede averiguar que en los meses de septiembre y octubre de mil novecientos noventa y cuatro lo haya hecho en su compañía, aunque es factible que así haya ocurrido, porque era un colaborador del declarante que una de sus funciones era el de acompañarlo.- VIGESIMA OCTAVA.- Que si sabe que los documentos que se le ponen a la vista y obran en el cuaderno en que se actúa a fojas 111 y 113, corresponden a los registros de firmas de visitantes al local que ocupa la Procuraduría General de la República, lo que demuestra que el declarante tenía que cubrir esos requisitos a pesar

JO DE DISTRITO
ROCESOS PENALES
ESTADO DE MEXICO

de ser hermano del Subprocurador General de la República; respecto a las constancias que aparecen en copias fotostáticas a fojas 121 y 125 refiere que no puede precisar a que documentos correspondan porque son documentos que nada tienen que ver como registros de entrada a la institución indicada, y por cuanto a las constancias que en copias fotostáticas a fojas 123 y 128 únicamente puede decir que en las mismas aparecen firmas con rasgos similares a la que utiliza el declarante en sus asuntos públicos y privados.- VIGESIMA NOVENA.- Que no recuerda con precisión la fecha pero al parecer fue hasta el mes de noviembre de mil novecientos noventa y cinco, aunque puede ser posterior, enero o febrero últimos, que el señor Filiberto Chavelas trabajó para el declarante.- TRIGESIMA.- Que no sabe si el señor Filiberto Chavelas tuvo alguna participación en la investigación de la muerte de su hermano José Francisco, ya que no era investigador.- TRIGESIMA PRIMERA.- Que si tiene conocimiento que el señor Filiberto Chavelas rindió declaración en la investigación de la muerte de su hermano José Francisco, pero el declarante no estuvo presente ni sabe ante quien fue rendida, que lo sabe porque en la defensa del asunto de su hermano han salido varias declaraciones de esa persona, cosa que sabe todo Acapulco.- TRIGESIMA SEGUNDA.- Que el señor Filiberto Chavelas en absoluto le manifestó si conocía al señor Rubio Canales, pues en realidad lo que le dijo es que tenía cierta información que la quería proporcionar para ver si servía de algo, a lo cual el declarante le manifestó que aportara lo que el pensara que

ABOGADO ENC.
EN MATERIA DE
EDICIONES Y EL

52809



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

podía ayudar a la investigación.- TRIGESIMA TERCERA.- Que en absoluto el declarante se enteró del contenido de la información que decía tener Filiberto Chavelas, ya que no es investigador.- TRIGESIMA CUARTA.- Que el señor Filiberto Chavelas no le comentó si conocía al señor Anastasio Stergios Gómez, pues si lo llegó a conocer fue en alguna visita que lo acompañó a donde ha dicho, a la Procuraduría; en razón de que el Licenciado David Aguirre Luna manifestó reservarse el derecho de seguir cuestionando al declarante, por lo que previa solicitud se concedió el uso de la voz al Licenciado Eduardo Luengo Creel, quien manifestó: que toda vez que en el escrito de ofrecimiento de pruebas que presentó al Juez Tercero de Distrito en Materia de Procesos Federales en el Estado de México la Subprocuraduría Especial por conducto de los Agentes del Ministerio Público que la firman, se encuentra después de la prueba marcada con el número seis, la solicitud para que se adicione como inserto necesaria a este exhorto la documental consistente en la nota periodística en el Diario "Reforma" el día treinta de setiembre de mil novecientos noventa y cinco, en donde aparece a su vez la nota que a la letra dice "Raúl decidió matarlos; Maricela" y toda vez, que no aparece en el presente exhorto esa nota periodística, solicito se certifique esta situación, en la inteligencia de que por ello la defensa se reserva el derecho de solicitar a su vez del juez exhortante que se remita dicha nota para que pueda ser presentada a la testigo Maricela Ruiz Massieu y declare respecto de la misma a preguntas de la defensa, por lo que

CERU

ACAP

RO DE DISTRITO
PROCESOS PENALES
ESTADO DE MEXICO

solicita adicionalmente, de no haber impedimento legal, que este tribunal retenga este exhorto, para dar tiempo a que el juez exhortante remita dicha nota y se señale nueva fecha para que declare la señora Maricela Ruiz Massieu al respecto y se evite la duplicación de trabajo para el tribunal exhortante y exhortado; por su parte el diligenciado Daniel Aguirre Luna, representante del Ministerio Público solicita intervenir haciendo uso de la voz y concedido que le fue tal derecho manifestó: que lo pedido por la defensa es improcedente por diversas razones: toda vez que ha concluido la declaración de la testigo Maricela Ruiz Massieu e incluso el acta de diligencia respectiva fue debidamente rubricada por las personas que en ella intervinieron y en este momento estamos ante la presencia de un testigo diverso; por otro lado, no es la primera fecha, el día de hoy, en el que hacen acto la presencia de las partes ante este tribunal, ya que ahora es la segunda ocasión en que fueron citados los testigos y hoy sí comparecieron, por lo que la petición del defensor debió hacerse en la fecha señalada con anterioridad a la de ahora; finalmente en términos de lo dispuesto del artículo 53 en relación con el 41 del Código Federal de Procedimientos Penales, el exhorto en que se actúa se tuvo por recibido cumpliendo los requisitos legales, por lo que no fue devuelto sin diligenciar; en tal virtud debe devolverse el presente exhorto como cabalmente diligenciado, dejando su Señoría a salvo los derechos de las partes para que acudan ante el Juez exhortante a deducir sus intereses, para el caso de que la

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FALSA
FEDERACIÓN DE JUECES
PROFESIONALES DE LA FALSA
FEDERACIÓN DE JUECES
PROFESIONALES DE LA FALSA

avm

52810



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

defensa pretenda solicitar nuevamente la ampliación de la fianza de la Srta. Maricela Ruiz Massieu.

En consecuencia el juez federal actuante acuerda: vistas las manifestaciones del Licenciado Eduardo Luengo Creel, defensor particular del procesado Raul Salinas de Gortari, admitido la diversa del Licenciado Daniel Aguirre Luna, en su carácter de agente del Ministerio Público Federal encargado del expediente que se sigue, proceda la Secretaría actuante a realizar la certificación solicitada por la defensa particular en mención y por separado proceda a dar cuenta con el resultado de la misma para el efecto que en derecho corresponda. En razón de que tanto el representante social como el defensor particular del encausado Raul Salinas de Gortari manifestaron tener las cuestionamientos que formular con la reserva expresada, se da por terminada la presente diligencia, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron en unión del personal judicial actuante y para debida constancia legal. Doy fe.

El Juez Tercero de Distrito en el Estado.

Lic. Humberto Venancio Pineda.

El Testigo

El defensor

Arturo Ruiz
Massieu.

Lic. Eduardo Luengo Creel.

El Jefe del Minis-
terio Público Federal
asignado.Agente del Ministerio Pú-
blico Federal, comisionado.

Lic. Gerardo González

Lic. Daniel Aguirre Luna.

Agente del Ministerio Pú-
blico Federal, comisionado

Lic. Raúl García Frías.

Agente del Ministerio
Público Federal
comisionado.

Agente del Ministerio
Público Federal
comisionado.

Lic. ~~Manuel~~
Notario

Lic. Miguel Ángel Sánchez
Notario

Secretario.

Lic. Arturo López
Secretario.



JUZGADO TERCERO
EN MATERIA DE
FEDERALES EN EL